

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.115**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 15.439/2025** de Política Social relativo a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las líneas de subvención 7 (subvenciones a programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro) y 9 (subvenciones a programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social).**

A la vista del Informe Técnico de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la directora Técnica de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores que obra en el expediente, así como del Informe Jurídico de 15 de septiembre de 2025 emitido por la Técnica de Administración General de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, que básicamente dice:

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83 de fecha 4 de mayo de 2021.

Por su parte, El Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 28 de Marzo de 2025 (Acuerdo N° 101), establece que el objeto de la presente Subvención es *“la promoción de la participación de la sociedad civil de la ciudad de Granada en la lucha por la inclusión y la justicia social de las personas, grupos y comunidades en que estas se integran, desde una perspectiva educativa, social, accesible y fundamentada en los derechos humanos, en defensa del principio de igualdad de oportunidades”*. Las subvenciones para la modalidad de programas/proyectos serán destinadas a colaborar en la aportación de recursos para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actuaciones, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido. Este tipo de subvención comprende alguno de los siguientes sectores sociales: personas en situación de dificultad social, personas mayores, personas con discapacidad, personas migradas, personas sin hogar, infancia y adolescencia, personas con enfermedades crónicas o de larga duración.

En virtud de lo anterior, considerando el interés social de esta iniciativa, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las Líneas de subvenciones 7 y 9 - Modalidad Programas/Proyectos, por la cuantía total máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.142,86 €).

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.142,86 €) con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2025 y 2026 siguientes:

- Con cargo a 0707 23103 48104 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, del presupuesto 2025 la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) (70 %).

- Con cargo a 0707 23103 48104 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, del presupuesto 2026 la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.142,86 €) (30 %).

Tercero.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada aprobada con fecha 23 de abril de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83, de fecha 4 de Mayo de 2021, así como lo determinado en la Base de ejecución 28.2 del Presupuesto general del ejercicio 2025.¹

Quinto. - Solicitudes y plazo de presentación.

a) Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015.

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir

¹ 28.2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto: 1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS). 2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera. 3º. En la Ordenanza General de Subvenciones vigente. 4º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto. 5º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso. 6º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. 7º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. - Cuantía de la subvención, forma de pago y período de ejecución.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sea concedida y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70,00 % del importe total.

- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30,00 %).

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria que a continuación se relacionan:

PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS VULNERABLES O COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- Presupuesto: **21.428,58 euros**

Actuaciones dirigidas a:

- a. Apoyar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación vulnerabilidad o exclusión social.
- b. Ofrecer alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial.

PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER Y FORTALECER LAS INICIATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Presupuesto: **28.571,43 Euros.**

Dentro de este ámbito de actuación se incluyen aquellos proyectos orientados a favorecer el cuidado y autonomía personal de personas adultas con discapacidad y/o dependencia y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas cuidadores informales.

PROYECTOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA.

- Presupuesto: **7.142,85 Euros**



Proyectos que vayan dirigidos a la prevención universal, selectiva e indicada en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, laboral, así como actuaciones en materia de reducción de riesgos y daños.

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de doce meses desde el momento de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Si tras el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, resultara presupuesto disponible por no alcanzar las mismas los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria en alguno de los cuatro ámbitos de actuación, se podrá destinar el saldo resultante a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria.

Séptimo. - Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comuníquese, conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: **8SG7Q6EQ26R507QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por IGLESIAS PUERTA JORGE

/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO

30-09-2025 09:57:50

Rubricado al mar GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO

/VICESECRETARIO GENERAL

30-09-2025 08:53:26

Contiene 2
firmas digitales

